



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



H. Ayuntamiento 2025-2027  
**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Horizontes

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

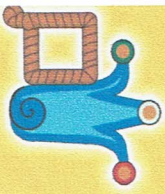
## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



**H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

Febrero, 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Defensoría Municipal de  
**Derechos Humanos**  
H. Ayuntamiento 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal,  
Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Edo. México.

C.P. 56760

Teléfono: 01597 9824149

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

28 de Febrero de 2026

Impreso y hecho en la oficina de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES .....	4
III. BASE LEGAL .....	5
IV. ATRIBUCIONES.....	6
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	8
VI. ORGANIGRAMA.....	8
VII. OBJETIVO .....	8
VIII. DIRECTORIO.....	9
IX. VALIDACIÓN.....	10
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	11

**AYAPANGO**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" I. PRESENTACIÓN

Con la finalidad de atender de manera eficaz y competitiva a los ciudadanos del Municipio de Ayapango, el H. Ayuntamiento ha implementado políticas de modernización administrativa, basadas en principios de honestidad, profesionalismo y eficiencia, esto con una sola intención, brindar un mejor servicio a las personas, por ello la defensoría municipal emite el presente manual para los nuevos procesos de servicio.

Comprometido en atender la demanda ciudadana y la dinámica social, se implementan nuevas técnicas de servicio. La defensoría de Derechos Humanos de este Municipio además de las normas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México tiene que contar con el Manual de Organización y Funcionamiento interno, esto servirá para lograr los objetivos planteados, así mismo realizar sus fines.

El Presente Manual de la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio de Ayapango, constituye una herramienta administrativa, misma que da los elementos necesarios para la organización y cumplimiento de las tareas del organismo dentro del ámbito de su competencia, mencionando los antecedentes, base legal, objeto y atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

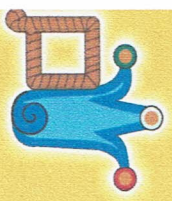
## II. ANTECEDENTES

Que con fundamento en el artículo 1 y 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, manifiesta que el Congreso de la Unión y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; las constituciones de los Estados establecerán y garantizarán la autonomía de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su precepto número 16 dice que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo encargado de la protección de los Derechos Humanos que otorga el Orden jurídico mexicano; que la LVI Legislatura del Estado de México, en el ámbito de su competencia aprobó la ley de comisión de derechos humanos del estado de México, misma que fue publicada en la “gaceta de gobierno” el catorce de agosto del año dos mil ocho, estableciendo diferentes atribuciones, una de ellas proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la ley orgánica del estado de México, otorga en su artículo 147 inciso k) a los defensores municipales.

Que mediante decreto número 290, publicado en fecha seis de agosto de dos mil nueve, en el periódico oficial del gobierno del estado libre y soberano de México “gaceta de Gobierno” expedido por la honorable LVI Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan varias disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento; que el comisionado que el comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, instruyo a su unidad jurídica u consultiva para que realizara el reglamento de la organización y funcionamiento de las defensorías municipales; que después de realizar diversas aportaciones por diferentes áreas de la comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la revisión que hiciera el consejo consultivo, permitió darle forma a una propuesta de dicho reglamento.





### III. BASE LEGAL

- A) Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; diario oficial de la federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- B) Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México; gaceta del Gobierno del Estado de México, 27 de febrero de 1995, sus reformas y adiciones.
- C) Ley Orgánica Municipal del Estado de México; gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- D) Ley de la Comisión de Derechos Humanos;
- E) Ley Para Prevenir, Combatir, y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 2007, sus reformas y adiciones.
- F) Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- G) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sus reformas y adiciones. 24 de junio del 2015.
- H) Código de Ética y Conducta de las y los servidores públicos de la Administración Municipal, Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2015
- I) Bando Municipal de Ayapango; Fue publicado el 5 de febrero de 2025 en el Portal de Gobierno Municipal y en la Gaceta Municipal.
- J) Reglamento interno de la administración pública 2025-2027 del municipio de Ayapango Estado de México.
- K) Reglamento de Entrega – Recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Ayapango,
- L) Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.





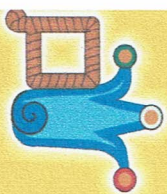
## IV. ATRIBUCIONES

### De las atribuciones

Los defensores municipales, las establecidas en el artículo 147 K de la ley Orgánica municipal tienen las atribuciones siguientes.

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable
- II. Informar a la comisión de derechos humanos del estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la comisión de derechos humanos del estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe publica solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes
- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento
- VII. Coadyuvar con la comisión de derechos humanos del estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio

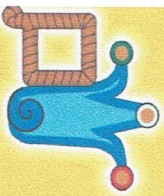




## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que estos realicen
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos
- XIII. Participar, promover, y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informado de ello a la comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables
- XIX. Las demás que les confiere esta ley, otras disposiciones y la comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

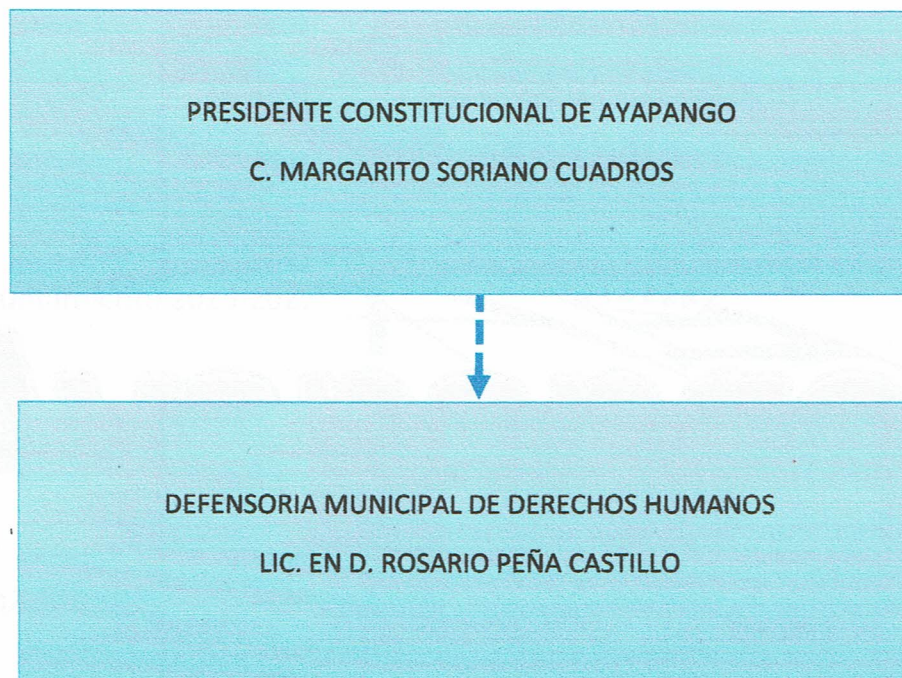




## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidente Municipal de Ayapango;
- 1.1 Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

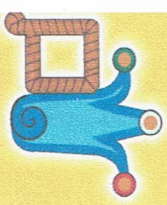
### VI. ORGANIGRAMA



### VII. OBJETIVO

Ser un organismo que garantice la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio de Ayapango, así como sensibilizar mediante capacitación a servidores públicos municipales, para que brinden atención adecuada a los ciudadanos.





**ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

## **VIII. DIRECTORIO**

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.**

**P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO  
TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS  
HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE  
MEXICO**



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"  
IX.VALIDACIÓN



**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO  
ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027



**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027



**P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO**  
TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2019	PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL
ABRIL 2022	SEGUNDA EDICIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE 2022	TERCERA EDICIÓN DEL MANUAL
JUNIO 2023	CUARTA EDICIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE 2024	QUINTA EDICIÓN DEL MANUAL
MAYO 2025	SEXTA EDICIÓN DEL MANUAL
28 DE FEBRERO DE 2026	SÉPTIMA EDICIÓN DEL MANUAL





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



H. Ayuntamiento 2025-2027  
**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



**H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

Febrero, 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Defensoría Municipal de  
**Derechos Humanos**  
H. Ayuntamiento 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal

Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Edo México

C.P. 56900

TELEFONO 01597 9824149

Defensoría Municipal De Derechos Humanos

28 febrero 2026

Impreso y hecho en la oficina de la Defensoría Municipal de Derechos  
Humanos

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará  
siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

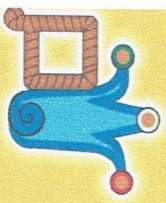


597 982 4149



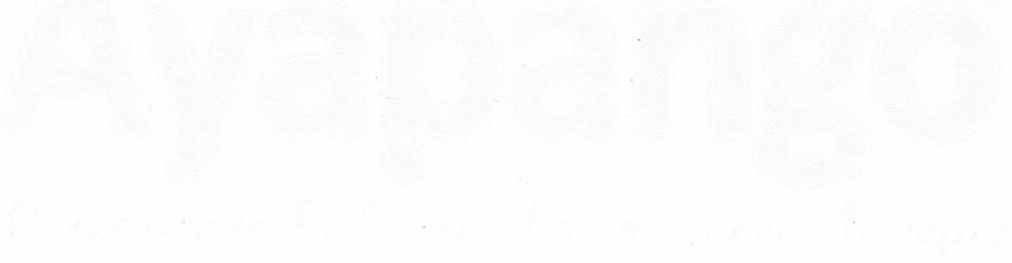
[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" ÍNDICE

	pág.
I. PRESENTACIÓN .....	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
III. ANTECEDENTES.....	5
IV. BASE LEGAL.....	6
V. PROCEDIMIENTO: 1- RECEPCIÓN DE QUEJAS.....	7
VI. PROCEDIMIENTO: 2 – ASESORÍAS.....	13
VII. PROCEDIMIENTO: 3- INSPECCIÓN A GALERAS .....	17
VIII. PROCEDIMIENTO: 4- PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS .....	21
IX. PROCEDIMIENTO: 5- PLATICAS Y/O CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	25
X. DIRECTORIO.....	29
XI. VALIDACIÓN.....	30





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## I. PRESENTACIÓN

El manual de procedimientos es un instrumento administrativo que establece los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de las dependencias administrativas, así como una herramienta para facilitar la gestión municipal y los mecanismos de control interno que deben existir al interior de cada una de las dependencias de la administración pública municipal y de sus organismos autónomos.

Por esta razón, el actual documento es un instrumento imprescriptible para guiar y conducir en forma ordenada el desarrollo de las actividades de la Defensoría Municipal, permitiendo visualizar el desarrollo de la misma, evitando con ello una posible duplicidad de esfuerzos y procedimientos excesivamente largos.

Este manual, tiene como finalidad desarrollar acciones necesarias para simplificar y agilizar los trámites, servicios y demás procedimientos administrativos; para el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, además de ser una guía para las distintas gestiones que realiza el usuario tanto interno como externo.

Por ello, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con base en las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales.

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

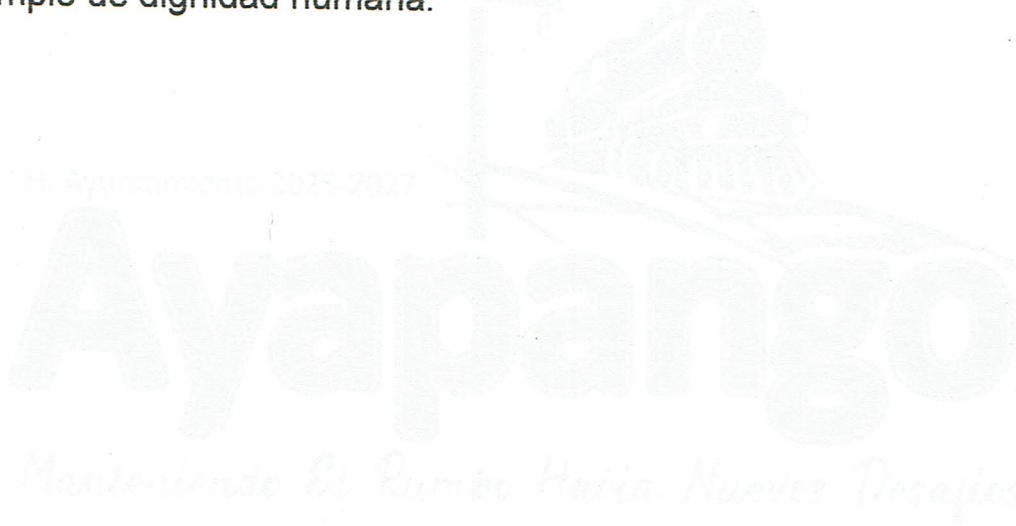




“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## II.OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer de manera ordenada y clara los procedimientos de esta Defensoría, con base en las atribuciones y funciones conferidas en los diferentes ordenamientos legales vigentes tanto federales, internacionales, como estatales y municipales; además de documentar los diferentes procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la misma, así como los de promoción y difusión de los derechos humanos en el municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Conducir los trabajos de la defensoría, con la finalidad de alcanzar una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro municipio, tal como está previsto en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales, así mismo que seamos un Municipio de ejemplo de dignidad humana.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

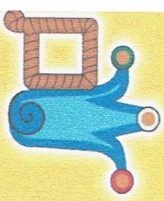
## II. ANTECEDENTES

Que con fundamento en el artículo 1 y 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, manifiesta que el Congreso de la Unión y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; las constituciones de los Estados establecerán y garantizarán la autonomía de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su precepto número 16 dice que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo encargado de la protección de los Derechos Humanos que otorga el Orden jurídico mexicano; que la LVI Legislatura del Estado de México, en el ámbito de su competencia aprobó la ley de comisión de derechos humanos del estado de México, misma que fue publicada en la “gaceta de gobierno” el catorce de agosto del año dos mil ocho, estableciendo diferentes atribuciones, una de ellas proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la ley orgánica del estado de México, otorga en su artículo 147 inciso k) a los defensores municipales.

Que mediante decreto número 290, publicado en fecha seis de agosto de dos mil nueve, en el periódico oficial del gobierno del Estado Libre y Soberano de México “gaceta de Gobierno” expedido por la honorable LVI Legislatura, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan varias disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento; que el comisionado que el comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, instruyo a su unidad jurídica u consultiva para que realizara el reglamento de la organización y funcionamiento de las defensorías municipales; que después de realizar diversas aportaciones por diferentes áreas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la revisión que hiciera el consejo consultivo, permitió darle forma a una propuesta de dicho reglamento.



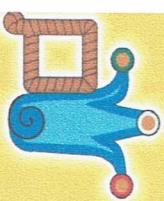


“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## III.- BASE LEGAL

- ✚ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adicciones.
- ✚ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; gaceta del Gobierno del Estado de México, 27 de febrero de 1995, sus reformas y adicciones.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.
- ✚ Ley de la comisión nacional de Derechos Humanos, Diario Oficial de la Federación el lunes 29 de junio de 1992;
- ✚ Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México; Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de enero de 2007, sus reformas y adicciones.
- ✚ Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 24 de junio del 2015.
- ✚ Código de ética y conducta de las y los servidores públicos de la administración municipal. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2015
- ✚ Bando municipal de Ayapango y reglamento interno de la administración pública 2025-2027 de Ayapango Estado de México.
- ✚ Reglamento de organización y funcionamiento de las defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México; 15 de junio del 2016.
- ✚ Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, mayo 2025.
- ✚ Reglamento de Entrega – Recepción de las Unidades administrativas de la administración pública municipal de Ayapango.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## PROCEDIMIENTO: 1- RECEPCIÓN DE QUEJA

**RESPONSABLE:** Defensor Municipal de Derechos Humanos

**FECHA:** día y hora en que el ciudadano presenta una queja.

**OBJETIVO:** Recibir la queja del ciudadano, que haya sido víctima de violación de sus Derechos Humanos por parte de Servidores Públicos y enviarla a la Visitaduría General Chalco.

**ALCANCE:** Aplica a la Defensoría Municipal, la cual debe turnarla, de manera clara, sencilla y amable, así como recibir la queja sin distinción alguna.

**POLÍTICAS NORMAS:** La atención proporcionada a la población a la hora de recibir las quejas será siempre con vocabulario sencillo y claro, con apego a nuestra normatividad y brindando siempre la certeza de que su queja será remitida a la brevedad a la visitaduría general en horario laboral.

## REFERENCIAS:

1. Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, en todos sus artículos, Reglamento adicional a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y sus reformas y adiciones. Publicada en la Gaceta del Gobierno 24 de junio del 2015.
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus Artículo 147 K y sus reformas y adiciones. fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.
3. Bando Municipal del Municipio de Ayapango en el artículo 46 fracción II. Fue publicado el 5 de febrero de 2025 en el Portal de Gobierno Municipal y en la Gaceta Municipal.

## RESPONSABILIDADES:

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es la responsable de otorgar a la ciudadanía el formato de queja para que las personas realicen el llenado.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La defensora o defensor deberá:

- ✚ Identificar el derecho que le ha sido violentado.
- ✚ Asesorar en cuanto a la manera del llenado del formato, para que sea llenado correctamente y facilitar el trámite.
- ✚ Informar al solicitante, el procedimiento de la queja, que consiste en la recepción, remisión a la Visitaduría General, para su investigación y seguimiento. Así mismo informarle que la Defensoría Municipal, no da informes sobre la investigación ni seguimiento a la queja.
- ✚ Informar que solo la Visitaduría General es competente para dar información sobre el seguimiento.

Esto es con fundamento en el Artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del reglamento interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por parte del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

## DEFINICIONES:

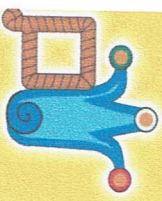
**QUEJA:** Es la petición que hace una persona de forma verbal o escrita para que la comisión de Derechos Humanos del Estado de México investigue la presunta violación de Derechos Humanos por actos u omisiones de autoridades y personas servidoras públicas.

**DEFENSOR:** Es la persona figura encargada para proteger, promover y difundir los Derechos Humanos dentro del municipio; dotado de diferentes atribuciones, se convierte en persona activa que ayuda a fomentar una cultura de respeto a la dignidad humana por actos u omisiones de naturaleza administrativa.

**CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**INSUMOS:** formato de queja mismo formato que es entregado a la Visitaduría General Chalco.





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

**RESULTADOS:** La queja recepcionada en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se remite a la visitaduría general de Chalco, dentro de las 24 horas para el seguimiento de la misma.

**POLÍTICAS:** La queja se puede recibir en un horario de 09:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, los días sábados en un horario de 09:00 horas a 13:00 horas.

La queja puede presentarse de manera personal o por un tercero que haya presenciado la violación a los Derechos Humanos de un ciudadano, por escrito, vía telefónica o directamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

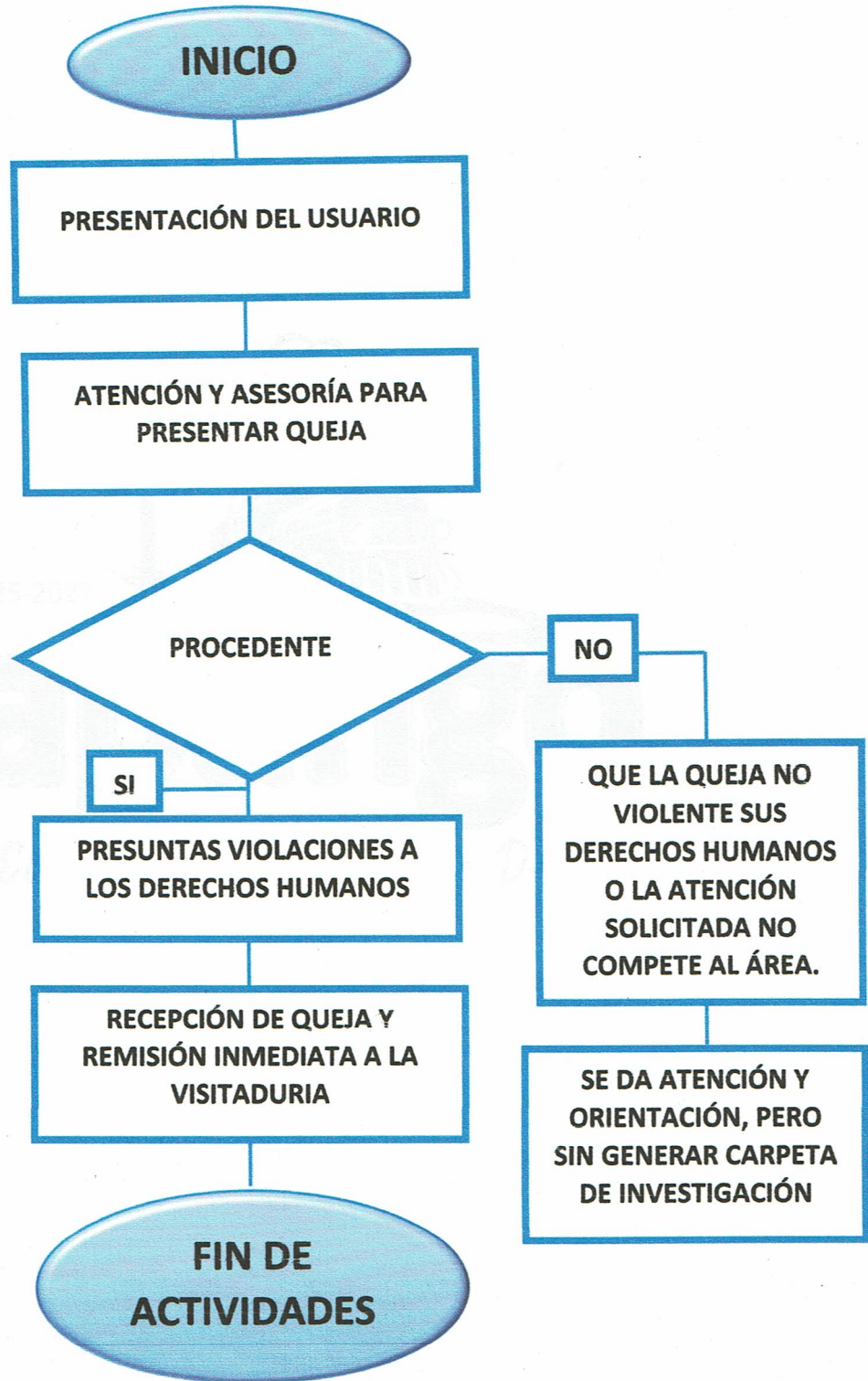
## DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA - PUESTO	ACTIVIDAD
1.-	USUARIO	El ciudadano se presenta ante la defensora municipal a solicitar un formato de queja por presunta violación a sus derechos humanos.
2.-	DEFENSOR / DEFENSORA	Deberá asesorar y en su caso detectar la presunta violación a los derechos humanos de la víctima para otorgar el formato y asesorar su llenado.
3.-	USUARIO	Recibe el formato de queja para su llenado y se entrega al defensor para su trámite.
4.-	DEFENSOR / DEFENSORA	La defensora recibe el formato de queja e informa que será enviado a la visitaduría regional para su investigación y seguimiento. Dentro del plazo de 24 horas, solo se podrá entregar la copia de la queja si lo solicitan.





### DIAGRAMA DE FLUJO





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

### MEDICIÓN

quejas / quejas emitidas X 100

### FORMATO E INSTRUCTIVO:

The form is divided into two main sections. The left section is a detailed data collection form with fields for:
 

- Complainant's name and contact information (phone, email).
- Personal data of the complainant (age, gender, occupation).
- Personal data of the affected person (age, gender, occupation).
- Location details (postal code, phone, municipality).
- Program of attention (Public Originaries, Forced Person and Disability).
- Form of receipt (Municipal, Other).
- Investigation and administrative sections.

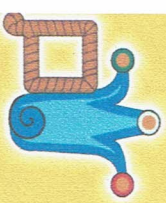
 The right section is a signature form with fields for:
 

- Whether the user is the violator.
- Request to the Commission of Human Rights of the State of Mexico.
- Notification in the electronic course.
- Name and signature of the user.
- Signature of the municipal defender.

 Arrows on the left page indicate the flow from the complainant's data to the affected person's data, and then to the investigation and administrative sections. A large blue arrow on the right page points downwards, indicating the flow from the user's information to the municipal defender's signature.

- La primera parte del formato de queja no lo llena el usuario, esos datos los llenan en la Visitaduria General Chalco de acuerdo al número de queja que ellos le asignen.
- Segunda parte se llena con los datos de la persona quejosa, son sus datos personales y de localización como son teléfono y correo electrónico que los utiliza la visitaduria para dar seguimiento a su queja.
- La tercera parte son datos personales de la persona agraviada y de localización, este apartado se llena cuando la queja la presento otra persona que conocía de la vulneración de los derechos humanos. En primer lugar, en la parte anterior es la persona que tiene conocimiento y esta parte la persona afectada.
- La cuarta parte es llenada por el defensor municipal de Ayapango





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- La quinta parte esta parte se llena con la información que tiene del servidor publico que vulnero sud derechos humanos y si en alguna otra instancia se lleva otro procedimiento
- La sexta parte es donde el usuario narra los hechos de la violación a los derechos humanos, debe de ser muy específico y no olvidar el dónde, cuándo y la hora de los hechos.

Y firmar la queja

## SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento.
	Línea de flujo
	Decisión
	Cuadro con extracto de actividad
	Determina el fin del procedimiento

## REGISTRO DE EDICIONES:

PRIMERA EDICIÓN (1 DE ABRIL de 2022): ELABORACIÓN DEL MANUAL.

SEGUNDA EDICIÓN (JUNIO 2023) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

TERCERA EDICIÓN (26 DE NOVIEMBRE DE 2024) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

CUARTA EDICIÓN (30 DE MAYO DE 2025) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

QUINTA EDICIÓN (28 DE FEBRERO DE 2026) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

## DISTRIBUCIÓN:

Copia de manual a la dependencia municipal UIPPE, copia a consejería jurídica municipal, copia a secretaria del ayuntamiento, copia a Contraloría interna municipal.

El original lo conserva en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## PROCEDIMIENTO: 2- ASESORÍAS

**RESPONSABLE:** DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**FECHA:** DÍA Y HORA EN QUE SE PRESENTE EL CIUDADANO A SOLICITAR ASESORÍA

**OBJETIVO:** orientar a la ciudadanía en materia de Derechos Humanos

**ALCANCE:** Aplica a la Defensoría Municipal. La cual debe brindar las asesorías que la población requiera, así como orientarlo para que acuda a las instituciones pertinentes.

### **POLÍTICAS Y NORMAS:**

La atención proporcionada a la población a la hora de brindarle la asesoría será siempre clara, sencilla y amable con apego a la normatividad jurídica.

### **REFERENCIAS:**

- ✚ Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, en todos sus artículos, Reglamento adicional a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y sus reformas y adiciones. Publicada en la Gaceta del Gobierno 24 de junio del 2015.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus Artículo 147 K y sus reformas y adiciones. fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.

### **RESPONSABILIDADES**

La Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos es el responsable de otorgar a la ciudadanía la asesoría legal correspondiente e identificar si se trata de Presunta Violación de Derechos Humanos.

La Defensora o Defensor deberá:

- ✚ Escuchar e identificar si se trata de una asesoría jurídica a una posible Violación de Derechos Humanos por parte de servidores públicos.
- ✚ Proporcionar el Formato de Queja.
- ✚ Asesorar a la persona para que el formato sea llenado correctamente.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## DEFINICIONES:

**ASESORÍAS:** es aquella que se encarga de ofrecer información para poder aclarar alguna duda o solicitar algún problema relacionado con intervención legal.

## INSUMOS:

expresión verbal de su duda o problema

## RESULTADOS:

Atención y orientación adecuada para que los Derechos de los Ciudadanos sean respetados.

## POLÍTICAS:

La asesoría se puede recibir en un horario de 09:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes los días sábados en un horario de 09:00 horas a 13:00 horas.

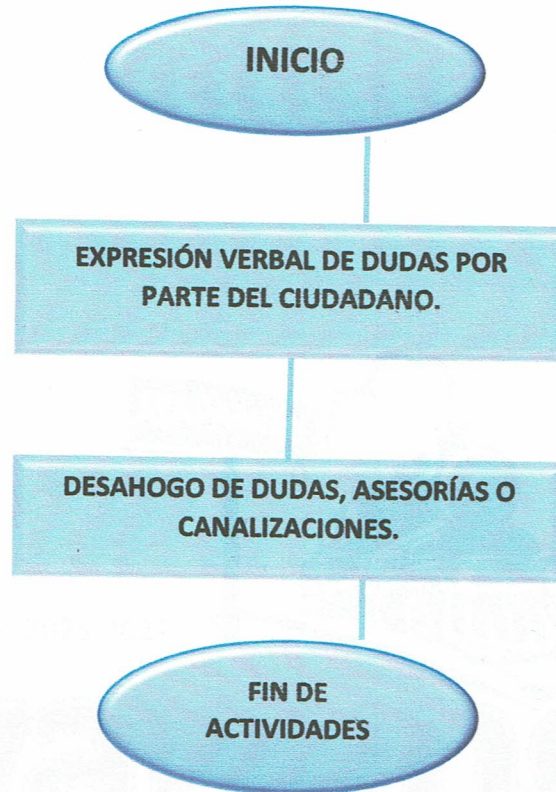
## DESARROLLO:

NO.	Unidad Administrativa - Puesto	Actividad
1.-	Usuario	El ciudadano se presenta en la oficina que ocupa la Defensoría Municipal del Derechos Humanos, con dudas acerca de su actuar legal o en materia de Derechos Humanos.
2.-	Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Atiende la solicitud de asesoría del ciudadano que se presenta y así mismo desahoga sus dudas e indica o canaliza a la institución competente.





## DIAGRAMA DE FLUJO



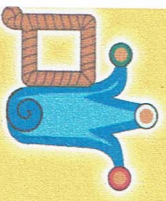
## MEDICIÓN

Asesorías / asesoría emitidas X 100






## FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Anotación de la asesoría solicitada en el registro del módulo de atención de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**  
**SIMBOLOGÍA**

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento.
	Línea de flujo
	Decisión
	Cuadro con extracto de actividad
	Determina el fin del procedimiento

**REGISTRO DE EDICIONES:**

PRIMERA EDICIÓN (1 DE ABRIL de 2022): ELABORACIÓN DEL MANUAL.

SEGUNDA EDICIÓN (JUNIO 2023) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

TERCERA EDICIÓN (26 DE NOVIEMBRE DE 2024) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

CUARTA EDICIÓN (30 DE MAYO DE 2025) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

QUINTA EDICIÓN (28 DE FEBRERO DE 2026) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Manual original

- a) Original Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- b) Copia del manual a la dependencia municipal de UIPPE y Secretaria del H. Ayuntamiento, Consejería Jurídica y Contraloría Interna Municipal.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## PROCEDIMIENTO: 3- INSPECCIÓN A GALERAS

**RESPONSABLE:** Defensora municipal de Derechos Humanos

**OBJETO:** que las personas que se encuentren en retención primaria por faltas administrativas estén en condiciones dignas.

### ALCANCE:

El Defensor municipal debe acudir de manera regular a realizar la inspección de galeras y si encuentra alguna anomalía hacerla saber mediante acta circunstanciada a la visitaduría regional Chalco.

### POLÍTICAS Y NORMAS:

La inspección a galeras debe ser siempre con apego a la normatividad para que las personas que ingresan a galeras tengan un trato digno y no sean violentados sus Derechos Humanos.

### REFERENCIAS:

- ✚ Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, en todos sus artículos, Reglamento adicional a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y sus reformas y adiciones. Publicada en la Gaceta del Gobierno 24 de junio del 2015.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus Artículo 147 K y sus reformas y adiciones. fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.

### RESPONSABILIDADES:

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es responsable de vigilar que las áreas de galeras estén en condiciones dignas





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

La Defensora deberá:

- ✚ Supervisar las condiciones de las galeras
- ✚ La supervisión deberá de ser de manera periódica
- ✚ Elaborar actas circunstanciadas de las condiciones de las mismas.

## INSUMOS:

Supervisión visual y física de las condiciones adecuadas de las galeras municipales

## RESULTADOS:

Acta circunstanciada de hechos que será remitida a la visitaduria general Chalco.

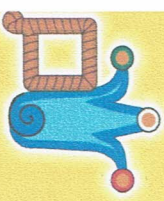
## POLÍTICAS:

Se realizan las supervisiones de galeras de manera periódica.

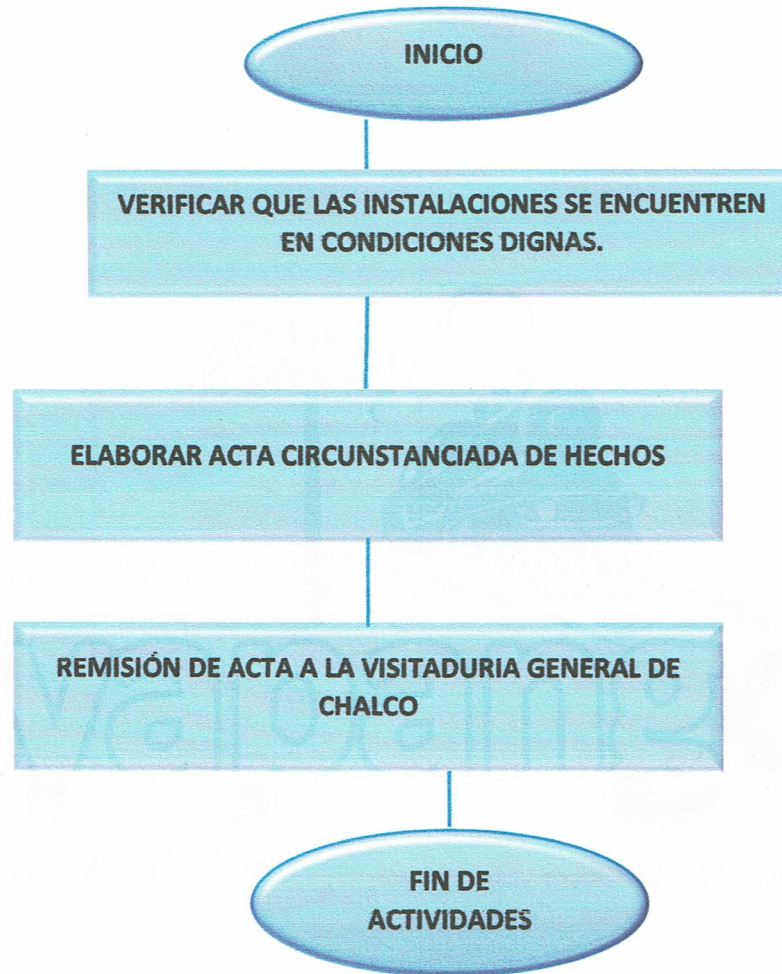
## DESARROLLO

NO.	Unidad Administrativa - Puesto	Actividad
1.-	Defensoría Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal se presenta en las galeras municipales para supervisar que se encuentren en condiciones dignas
2.-	Director de Seguridad Ciudadana	Deberá de facilitar el ingreso para la supervisión de la Galeras





## DIAGRAMA DE FLUJO



### MEDICIÓN

Inspección de galeras / inspección de galeras realizadas X 100

### FORMATOS E INSTRUCTIVOS:




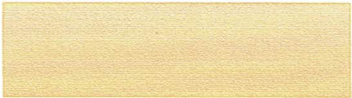

Levantamiento de acta circunstanciada de hechos

Evidencia fotográfica





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento.
	Línea de flujo
	Decisión
	Cuadro con extracto de actividad
	Determina el fin del procedimiento

### REGISTRO DE EDICIONES:

PRIMERA EDICIÓN (1 DE ABRIL de 2022): ELABORACIÓN DEL MANUAL.

SEGUNDA EDICIÓN (JUNIO 2023) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

TERCERA EDICIÓN (26 DE NOVIEMBRE DE 2024) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

CUARTA EDICIÓN (30 DE MAYO DE 2025) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

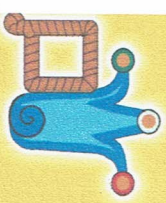
QUINTA EDICIÓN (28 DE FEBRERO DE 2026) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

### DISTRIBUCIÓN:

Manual original

- Copia del manual a la dependencia municipal de UIPPE y Secretaría del H. Ayuntamiento, Consejería Jurídica y Contraloría Interna Municipal.
- Original defensoría Municipal de Derechos Humanos.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## PROCEDIMIENTO 4. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**RESPONSABLE:** DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**FECHA:** PERIODO MENSUAL

**OBJETIVO:** difusión y promoción de los derechos humanos dirigida a la ciudadanía para la protección de sus derechos y estos mismo no sean vulnerados por las y los servidores públicos.

**ALCANCE:** para todas, todos y todes se realiza la difusión y promoción de los derechos humanos.

**POLÍTICAS Y NORMAS:** Siempre enfocadas a la prevención de violaciones a los Derechos Humanos, teniendo como objetivo principal los grupos vulnerables.

**REFERENCIAS:**

- ✚ Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, en todos sus artículos, Reglamento adicional a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y sus reformas y adiciones. Publicada en la Gaceta del Gobierno 24 de junio del 2015.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus Artículo 147 K y sus reformas y adiciones. fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.

**RESPONSABILIDADES:**

La defensora Municipal de Derechos Humanos acudirá a las instituciones educativas a promover los derechos humanos, así como a todos los sectores del municipio.

La defensora deberá:

- ✚ Se elabora un plan de trabajo, para determinar el número de instituciones que serán visitadas.
- ✚ Se elabora el material con información correspondiente al sector que va ir dirigido





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

- ✚ Se difunde en todas las instituciones del municipio en todos sus niveles educativos.

## DEFINICIONES

**DIFUSIÓN:** acción capaz de generar contenidos que permita que las personas conozcan efectivamente como ejercer y defender sus Derechos Humanos, utilizando un lenguaje sencillo pero eficaz e incluyente, que permita priorizar a las víctimas y a quienes están en riesgo de serlo.

**PROMOCIÓN:** es el despliegue de acciones organizadas y planificada, orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar de las personas entorno a los derechos de la niñez y adolescencia a fin de lograr su cumplimiento.

## INSUMOS:

- ✚ Elaboración de un plan de trabajo para aplicarlo en escuelas y los diferentes sectores
- ✚ Entrega de material impreso a la ciudadanía

**RESULTADOS:** Acta de los hechos, lista de asistencia de las instituciones, material fotográfico

**POLÍTICAS:** el material de difusión se entregará en las instituciones de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

## DESARROLLO:

NO.	Unidad Administrativa - Puesto	Actividad
1.-	Defensor Municipal	Acude a las instituciones educativas con oficio dirigido al director escolar para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

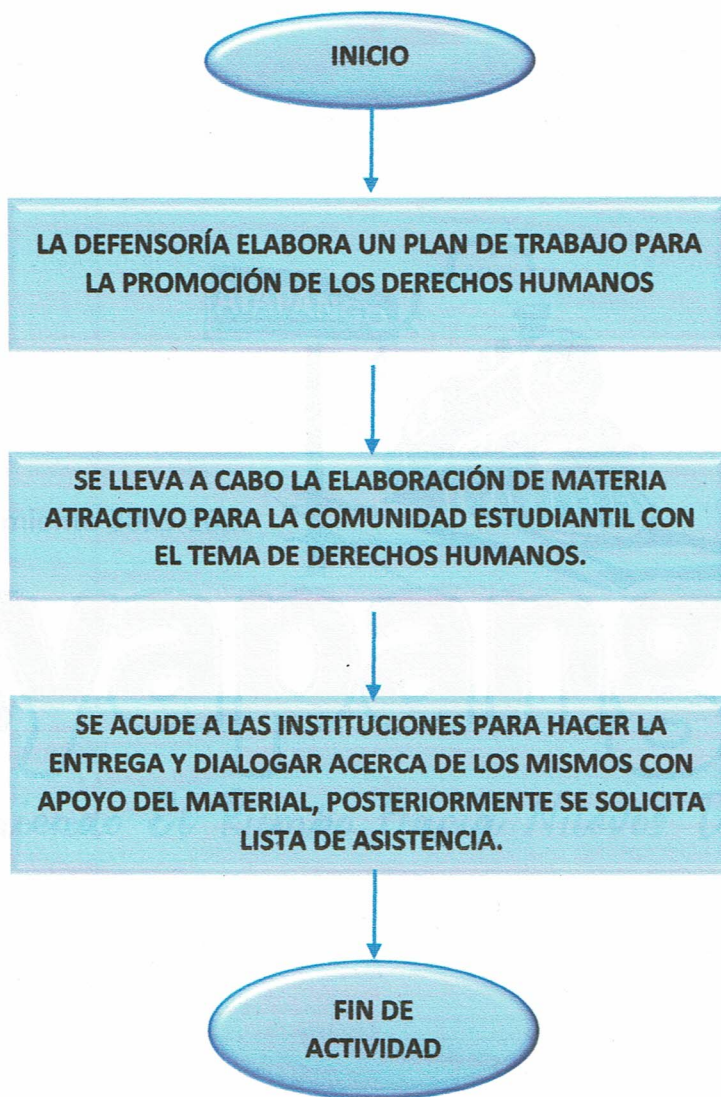




"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

2.-	Instituciones educativas	Facilita el ingreso del defensor municipal a la institución y colabora con la organización del alumnado.
-----	--------------------------	--

### DIAGRAMA DE FLUJO



### MEDICIÓN:

Material impreso 500 / material impreso entregado X 100










"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- ✚ Trípticos y dípticos

## SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento.
	Línea de flujo
	Decisión
	Cuadro con extracto de actividad
	Determina el fin del procedimiento

## REGISTRO DE EDICIONES:

PRIMERA EDICIÓN (1 DE ABRIL de 2022): ELABORACIÓN DEL MANUAL.

SEGUNDA EDICIÓN (JUNIO 2023) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

TERCERA EDICIÓN (26 DE NOVIEMBRE DE 2024) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

CUARTA EDICIÓN (30 DE MAYO DE 2025) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

QUINTA EDICIÓN (28 DE FEBRERO DE 2026) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

## DISTRIBUCIÓN:

Manual original

- Copia del manual a la dependencia municipal de UIPPE y Secretaria del H. Ayuntamiento, Consejería Jurídica y Contraloría Interna.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

b) Original defensoría Municipal de Derechos Humanos.

## PROCEDIMIENTO 5. PLATICAS Y/O CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**RESPONSABLE:** DEFENSOR MUNICIPAL

**FECHA:** periódicamente

### **OBJETIVO:**

Sensibilizar y concientizar a los diferentes sectores a la población en general a través de la impartición de pláticas de Derechos Humanos.

### **ALCANCE:**

La defensoría Municipal, promoverá el catálogo de pláticas que la CODHEM tiene para los diferentes sectores.

### **POLÍTICAS Y NORMAS:**

Las pláticas serán siempre enfocadas a la prevención de violaciones a los derechos humanos, teniendo como objetivo principal los grupos vulnerables.

### **REFERENCIAS:**

- ✚ Reglamento de organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, en todos sus artículos, Reglamento adicional a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y sus reformas y adiciones. Publicada en la Gaceta del Gobierno 24 de junio del 2015.
- ✚ Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus Artículo 147 K y sus reformas y adiciones. fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el martes 2 de marzo de 1993.

### **RESPONSABILIDADES:**

La defensoría Municipal de Derechos Humanos es la responsable de promover las capacitaciones a los distintos sectores, para sensibilizar y prevenir actuaciones que vulneren los derechos de las personas.





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

La defensora deberá:

- + Visitar a profesores, sector salud, personal del H. Ayuntamiento, seguridad ciudadana y público en general. Para proporcionar el catálogo de pláticas que la CODHEM imparte mediante personal capacitado.
- + Solicitar mediante correo electrónico, la impartición de pláticas con 8 días de anticipación.

### DEFINICIONES:

**CAPACITACIONES:** se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas con el objetivo principal de ayudar a los miembros de una organización a adquirir y aplicar los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un trabajo y una organización en particular.

### INSUMOS:

- A. Solicitud por parte de la institución educativa que corresponda
- B. Solicitud por parte de la institución educativa del tema de la plática que se solicite.
- C. Tener las instalaciones adecuadas para la ponencia de la platica

### RESULTADOS:

Que los asistentes a las pláticas de capacitación y prevención sean para sensibilizar y dar un servicio de calidad humana.

### POLÍTICAS:

Las pláticas se realizarán en los horarios que en común acuerdo entre las instituciones educativas y la Defensoría Municipal tengan a bien acordar dentro de un horario de 09:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes.

### DESARROLLO

NO.	Unidad Administrativa - Puesto	Actividad
1.-	Institución o Sector	Se entrega solicitud a la Defensoría Municipal con la fecha y hora que se pretende tener la





### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

		capacitación y con el tema seleccionado.
2.-	Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Solicita a la CODHEM un capacitador para la impartición del tema Solicitado.
3.-	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	Se lleva a cabo la capacitación por parte de la CODHEM.

### DIAGRAMA DE FLUJO





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”






## MEDICIÓN:

Numero de pláticas programadas / Numero de pláticas impartidas X 100

## FORMATOS DE INSTRUCTIVOS:

- + Lista de los alumnos participantes

## SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento.
	Línea de flujo
	Decisión
	Cuadro con extracto de actividad
	Determina el fin del procedimiento

## REGISTRO DE EDICIONES:

PRIMERA EDICIÓN (1 DE ABRIL de 2022): ELABORACIÓN DEL MANUAL.

SEGUNDA EDICIÓN (JUNIO 2023) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

TERCERA EDICIÓN (26 DE NOVIEMBRE DE 2024) ELABORACIÓN DEL MANUAL.

ÚLTIMA EDICIÓN (30 DE MAYO DE 2025) ELABORACIÓN DE MANUAL

QUINTA EDICIÓN (28 DE FEBRERO DE 2026) ACTUALIZACIÓN DE MANUAL

## DISTRIBUCIÓN:

Manual original

- Copia del manual a la dependencia municipal de UIPPE y Secretaria del H. Ayuntamiento, Consejería Jurídica y Contraloría Interna.
- Original defensoría Municipal de Derechos Humanos.





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

## **VII. DIRECTORIO**

### **C. MARGARITO SORIANO CUADROS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO**

**AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO,  
PALACIO MUNICIPAL, AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56760**

### **P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO**

**TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL  
MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

**AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO,  
PALACIO MUNICIPAL, AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56760**





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"  
VIII. VALIDACIÓN



---

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO  
ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027



---

**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027



---

**P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO**  
TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



En los tres caños o Acequias



# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## REGLAMENTO INTERNO

### DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Febrero, 2026



# REGLAMENTO INTERNO DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Defensoría Municipal de  
**Derechos Humanos**  
H. Ayuntamiento 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027  
Defensoría Municipal de Derechos Humanos  
Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal,  
Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Edo. México.  
C.P. 56760

Teléfono: 01597 9824149

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

28 de febrero de 2026

La autorización total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.





## ÍNDICE

I. ÍNDICE.....	2
II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	3
III. OBJETIVO GENERAL .....	4
IV. MISIÓN .....	4
V. VISIÓN .....	4
VI. BASE LEGAL .....	5

### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO .....	6
--	---

### TITULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y EL FIN

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN .....	7
CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES .....	8
CAPITULO III DE LOS FINES.....	9

### TITULO TERCERO

#### DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

CAPITULO ÚNICO DEL DEFENSOR MUNICIPAL .....	10
TRANSITORIOS .....	11
HOJA DE VALIDACIÓN .....	12
HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	13





## OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como las atribuciones y procedimientos necesarios para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

## MISIÓN

Garantizar la protección, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, a través de un servicio de calidad humana y con apego a la legalidad. Buscamos que sea un ejemplo de dignidad para todas las personas, ofreciendo asesoría, orientación y atención gratuita en la defensa de sus Derechos Humanos.

## VISIÓN

Ser un Organismo autónomo y referente en la cultura del respeto a la dignidad humana, logrando que tanto los habitantes como los servidores públicos de municipio actúen bajo los principios de universalidad, progresividad e Inalienabilidad. Aspiramos a una sociedad donde la participación ciudadana y el conocimiento de los Derechos Humanos prevengan cualquier acto de vulneración.



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México” I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas del municipio de Ayapango surgió la necesidad de la elaboración de reglas apegadas a derecho con el fin de otorgar un servicio de calidad humana para que nuestro municipio sea un ejemplo de dignidad para todos, todas y todos.

Con fundamento en el Artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa; **“Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone que la Legislatura de la entidad establezca un Organismo Autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el Orden Jurídico Mexicano...”**

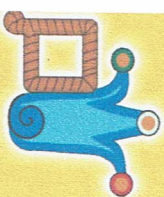
Que mediante Decreto número 65 se reformo y adiciono la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 31 fracción IX BIS, ordenando a los Ayuntamientos Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto; que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta de Gobierno” el día 14 de agosto de 2008, estableciendo como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de estos, que el seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta de Gobierno” de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.





### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" BASE LEGAL

- A) Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de México.
- C) Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D) Ley de la Comisión de Derechos Humanos.
- E) Ley Para Prevenir, Combatir, y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- F) Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- G) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- H) Código de Ética y Conducta de las y los servidores públicos de la Administración Municipal.
- I) Bando Municipal de Ayapango 2026.
- J) Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- K) Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## REGLAMENTO INTERNO

### DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

#### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO ÚNICO

#### DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO

**Artículo 1:** El presente reglamento es de orden Público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito al H. Ayuntamiento del Municipio de Ayapango Estado de México, y tiene por objetivo regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

**Artículo 2:** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Ayapango Estado de México es un órgano desconcentrado con autonomía para desempeñar sus actividades y decisiones la cuales tienen por objeto la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el municipio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3:** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Constitución General. - a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local. - a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. Ley orgánica. - a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Bando. - al Bando Municipal de Ayapango;
- V. Reglamento General. - al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ayapango;
- VI. Reglamento. - al presente Reglamento interior;
- VII. Municipio. - al Municipio de Ayapango, Estado de México;
- VIII. Ayuntamiento. - al Ayuntamiento del Municipio de Ayapango;





### "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- IX. Cabildo. - al Grupo Colegiado, integrado por Presidente Municipal Constitucional, el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento;
- X. Administración. - a la administración Pública Municipal de Ayapango;
- XI. Normatividad. - a las leyes, Códigos, Bando Municipal, reglamentos, Disposiciones de carácter General, Políticas, Procedimientos, Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general;
- XII. Comisión. - a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIII. Presidente Municipal. - al Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México;
- XIV. Defensoría. - a la defensoría Municipal de Derechos Humanos de Ayapango;
- XV. Ley de la Comisión. - a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVI. SIDEMUN. - al Sistema Integral de Defensorías Municipales;
- XVII. PbRM.- al Presupuesto Basado en Resultados Municipales;
- XVIII. Dependencias. - a las Direcciones que señala el bando; así como a los organismos descentralizados.

**Artículo 4.-** Todas las actuaciones de esta Defensoría serán gratuitas para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o un representante legal.

**Artículo 5.-** La Defensoría Municipal debe garantizar, el Derecho a la Información sobre avances de su solicitud, privilegiando el principio de secrecía.

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y EL FIN

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 6.-** La defensoría Municipal está integrada por el defensor Municipal de Derechos Humanos, designado en los términos de los Artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Municipal y de la ley de la Comisión de Derechos Humanos y aprobado mediante sesión de cabildo.

## CAPITULO II

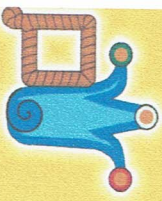
### DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 7.-** La Defensoría de Derechos Humanos se ajustará a lo establecido en la Constitución Federal, Constitución local, Ley Orgánica, el bando municipal, el presente reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

**Artículo 8:** Para el estudio, elaboración, desarrollo e instrumentación de las políticas públicas en la materia, la Defensoría tendrá un defensor Municipal de Derechos Humanos, electo bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica, quien tendrá para si las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y orientar a la ciudadanía en general.
- II. Recibir e ingresar quejas presentadas por los y las ciudadanas, por presuntas violaciones a sus derechos humanos y turnarlas a la visitaduría competente.
- III. Promover y difundir entre los habitantes los derechos humanos.
- IV. Promover los diferentes beneficios que ofrece la comisión de derechos humanos para la ciudadanía y servidores públicos.
- V. Coordinar con la visitaduría general, las visitas de inspección a galeras municipales.
- VI. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos, que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública, solo para ese efecto, y remitirla a la visitaduría en un lapso no mayor de 24 horas.
- VII. Participar en el consejo de seguridad pública municipal.
- VIII. Participar en el comité de defensores municipales de derechos humanos de la región.
- IX. Participar en congresos, simposios, seminarios, diplomados, cursos, talleres y demás capacitaciones propias de la comisión.
- X. Supervisar el seguimiento a las recomendaciones, que, en su caso, haya emitido la comisión, en contra de servidores públicos del ayuntamiento de Ayapango.
- XI. Coordinar y asegurar la debida y oportuna rendición de los informes solicitados por la comisión.
- XII. Participar en los operativos que realizan las autoridades municipales y supervisar que su actuación sea conforme a derecho.





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII. Establecer y proponer los criterios y medidas necesarias para que los servidores públicos antepongan en el ejercicio de sus funciones, el debido respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía en general.
- XIV. Participar en los eventos de la comisión y eventos especiales.
- XV. Organizar jornadas municipales de derechos humanos.
- XVI. Elaborar informe trimestral que se envía a la comisión, respecto de las actividades de la defensoría municipal.
- XVII. Elaborar y aprobar el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior.
- XVIII. Ejecutar el plan anual que se elaboró conforme a las necesidades del municipio.
- XIX. Las demás que le señale la normatividad vigente.

**Artículo 9:** El defensor municipal debe establecer los medios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

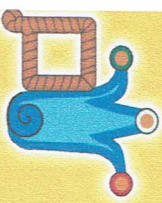
## CAPITULO III

### DE LOS FINES

**Artículo 10:** Los fines de la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio de Ayapango son:

- I. Promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Con la finalidad de observar, prevenir, investigar, en los términos que establezca la ley.
- II. Capacitar a los servidores públicos a la ciudadanía en general en materia de derechos humanos, buscando la universalidad Municipal.
- III. Realizar estudios y estadísticas de la problemática, quejas e inconformidades ciudadanas, para proyectar la realización de talleres y capacitaciones.



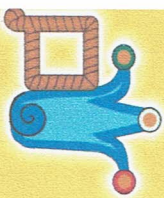


**TITULO TERCERO**  
**DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**  
**CAPITULO UNICO**  
**DEL DEFENSOR MUNICIPAL**

**Artículo 11:** Corresponde al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ayapango el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. El defensor Municipal, además de las establecidas en el artículo 147 de la ley Orgánica, tiene las atribuciones siguientes:
- II. Elaborar y entregar los PBRM, así como la debida información a la unidad de transparencia del municipio.
- III. Presentar a la comisión, a través de la Secretaria General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior.
- IV. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal.
- V. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.
- VI. Capacitar a los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaria General de la Comisión.
- VII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaria General y Visitador General respectivo.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

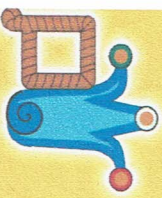
## TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Ayapango, Estado de México.

## DIRECTORIO

P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO  
TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS  
HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE  
MEXICO





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

#### IV. VALIDACIÓN



---

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO**  
**ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027**



---

**LIC. IVAN PALMA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**  
**AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2025-2027**



---

**P. EN D. ROSARIO PEÑA CASTILLO**  
**TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS**  
**HUMANOS DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.**





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
MAYO 2025	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE TITULAR POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN
Febrero 2026	SE INTEGRA EL OBJETIVO GENERAL, MISIÓN, VISIÓN, BASE LEGAL Y HOJA DE ACTUALIZACIÓN

